



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO
GRUPO TALENTO HUMANO DENAR

GS- 2026 -

-DENAR/ CODIT-GUTAH - 20.1

San Juan de Pasto, 12 de abril de 2026

Señor patrullero@
ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO
Retirado
Policía Nacional de Colombia
Calle 76 B No. 14 B - 95 Sur
Bogotá, D.C.

Asunto: publicidad de acto administrativo

Siendo consecuente con la decisión adoptada en el documento de la referencia; cordialmente, me permito comunicar Resolución 00467 del 04 de marzo de 2026 *"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un Patrullero retirado de la Policía Nacional"*, al señor Patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.033.747.498 de Bogotá, D.C., disponiendo en su parte resolutive lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 1º.** Disponer que la Tesorería General de la policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al Patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.747.498, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 03 de abril de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 06 de abril de 2016 (fecha retiro de la institución).*

***ARTÍCULO 2º.** Reconocer al Patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2016 (fecha fiscal de la suspensión penal) al 06 de abril de 2016 (fecha retiro de la institución).*

***ARTÍCULO 3º:** Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.*

***ARTÍCULO 4º:** Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del Patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, previa realización de las anotaciones respectivas.*

***ARTÍCULO 5º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.*

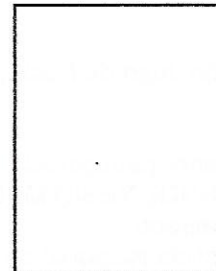
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. (...)

Para efectos de publicidad del acto administrativo, se suscriben los siguientes datos los cuales evidencian la comunicación adelantada por conducto del Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Nariño

Datos del funcionario o ex funcionario.

Índice Derecho

Firma: _____
Posfirma: _____
Número de Cédula: _____
Fecha: _____
Hora: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____



Autorizo recibir futuros actos administrativos (SI)_____, (NO)_____, al correo electrónico personal _____.

El funcionario (a) manifiesta su deseo de recibir la resolución (SI)_____, (NO)_____.

Firma testigo: _____
Posfirma testigo: _____
Grado: _____
Cargo: _____
Cédula testigo: _____

Atentamente,

Intendente **JUAN CARLOS PULIDO DIAZ**
Jefe Grupo Talento Humano DENAR (E)

Anexo(s): Uno (Resolución No. 00467 del 04 de marzo de 2026).

Elaborado: IT. JUAN CARLOS PULIDO DIAZ
CODIT - GUTAH

Revisó: IT. JUAN CARLOS PULIDO DIAZ
CODIT - GUTAH

Fecha de elaboración: 12/04/2026
Ubicación: discoD-pulido-2026-oficios varios

Calle 20 26 - 54 - Barrio Las Cuadras
Tel: 3213947321
denar.gutah-ret@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00467** DEL 04 MAR 2026

"Por la cual se dispone la devolución de los haberes retenidos y se reconoce el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH de la Policía Nacional se evidenció que el señor patrullero (para la época) ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, se encuentra retirado de la Policía Nacional - mediante Resolución nro. 000043 del 03 de abril de 2016, bajo la causal de voluntad de la dirección general, siendo notificado el 06 del mismo mes y año.

Que mediante Resolución nro. 01631 del 21 de abril de 2016, se consideró suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, por el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2016 a la fecha en que se causó su retiro de la institución, toda vez que el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Control de Garantías de Mallama - Nariño, dentro del proceso penal radicado bajo el NUNC. 52001600049220150007200 NI. 00010, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario; por el presunto punible de concusión.

Que mediante derecho de petición del 28 de julio de 2025, radicado en el Gestor de Documentos Policiales de la institución bajo el nro. GE-2025-001788-DENAR, el apoderado judicial del patrullero retirado Omar Yamid Sarmiento Orbes (*procesado dentro de la misma causa penal*), allegó copia de la sentencia del 7 de julio de 2025, proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ipsiales - Nariño, en la cual se evidencia, la decisión judicial absolutoria emitida dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, en los siguientes términos:

RESUELVE

Primero. ABSOLVER a los señores (...) ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO (...) de condiciones personales y civiles señaladas en el acápite de individualización de los cargos objeto de acusación por la conducta de **CONCUSIÓN**, descrita en el art. 404 del Código Penal. (...)"

Que en el referido derecho de petición, se adjuntó copia de la certificación signada por el secretario Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ipsiales – Nariño del 15 de julio de 2025, en la cual se evidencia la firmeza de la antedicha sentencia absolutoria así: "... Que la sentencia absolutoria que procede, emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ipsiales, Nariño, fue notificada en estrados, sin que los señores sujetos procesales, interpusieran el recurso de apelación, motivo por el cual, dicho fallo quedó legalmente ejecutoriado el mismo día de su emisión, esto es, el siete de julio de dos mil veinticinco...".

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es preciso recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la devolución de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, veamos:

(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. **Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión**

de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido (...)" - (Negrilla y subraya para resaltar).

Que en virtud de los preceptos expuestos y de conformidad con lo establecido en la norma que antecede es procedente que la Tesorería General de la Policía Nacional previamente verificada la situación nominal del patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, realice la devolución de los haberes retenidos durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 03 de abril de 2016 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 06 de abril de 2016 (*fecha retiro de la institución*), por estar resuelto en forma definitiva y favorable el proceso penal que motivó la suspensión y retención de haberes; asimismo, el tiempo que estuvo en esa situación administrativa, será reconocido como de servicio y se le tendrá en cuenta para todos los efectos laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Tesorería General de la Policía Nacional, previamente a verificar su situación nominal devuelva los haberes retenidos al patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.033.747.498, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 03 de abril de 2016 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 06 de abril de 2016 (*fecha retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Reconocer al patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, como tiempo de servicio y para todos los efectos laborales, el periodo comprendido entre el 03 de abril de 2016 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 06 de abril de 2016 (*fecha retiro de la institución*).

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado ARNOL YESID MEDINA ZAMUDIO, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

04 MAR 2020

Dada en Bogotá D.C., a los

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: T. Isabel Trejos Giraldo
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16 Yenny Alexandra Montaño G
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16 Luisa Fernanda Aguirre C
SEGEN-ARJUR

Revisó: JEFAT
SEGEN-JEFAT

Revisó: ASD26 Armando Rafael Amaya P.
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 14-01-2020
Ubicación: Z.ASPEN/Pública_ASPEN12- RESOLUCIONES ASPEN/No. 7-2016

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA